



**MÉRIDA**  
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **16 de Diciembre de 2020**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Julio César Fuster Flores  
Dña. Silvia Fernández Gómez  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña Catalina Alarcón Frutos  
Dña. Ana Aragoneses Lillo

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a dieciseis de diciembre de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Se encuentran presentes las Sras. Yáñez Quirós, Fernández Gómez, Fajardo Bautista, Alarcón Frutos, Aragoneses Lillo, Guerrero Moriano y Carmona Vales; así como los Srs. Fuster Flores, González MartínGuijarro Ceballos y Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente).

El resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales convocados por la Alcaldía lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, “concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales....”

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las diez horas, se trataron los siguientes asuntos:

### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de diciembre de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

### **PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

No hubo de interés.

### **PUNTO 3º.- PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN JURÍDICA DE EXTREMADURA EN EL RECURSO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MONROY SPORT, S.L. POR SU EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MARCARILLAS INFANTILES PARA NIÑOS/AS EN EDAD ESCOLAR”.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

#### **“ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 29 de octubre de 2020, la Mesa de contratación para la adjudicación del “*Suministro de mascarillas infantiles para niños/as en edad escolar*”, al no acreditarse por la entidad mercantil Monroy Sport, S.L., los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas entendió que el licitador renunciaba al procedimiento.

El acuerdo de la Mesa de contratación por el que se excluye a la recurrente de la licitación se basaba, fundamentalmente, en dos motivos:

La no presentación en plazo de la muestra del producto.

La documentación presentada no acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, concretamente la obligación de presentar o aportar la documentación acreditativa de los productos y de la empresa debiendo el etiquetado incluir una referencia a la

norma UNE, así como al fabricante, el nombre del producto y la talla y una copia del certificado de conformidad de CE.

2º.- Con fecha 30 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó desistir del procedimiento de adjudicación del contrato ya que es materialmente imposible cumplir con el suministro en los plazos establecidos.

3º.- Con fecha 30 de octubre de 2020 se presentó por D. Juan Antonio Poncela Delgado en representación de Monroy Sport, S.L. recurso especial en materia de contratación frente a su exclusión del procedimiento de licitación seguido para la contratación del *“Suministro de mascarillas infantiles para niños/as en edad escolar”*, acordada por la Mesa de contratación en sesión de 29 de octubre de 2020.

4º.- Con fecha 11 de noviembre de 2020, por la Comisión de Jurídica de Extremadura se acuerda la admisión definitiva del referido recurso.

5º.- Con fecha 13 de noviembre de 2020 por la Comisión Jurídica se acuerda adoptar la medida cautelar solicitada por D. Juan Antonio Poncela Delgado, en nombre y representación de la mercantil Monroy Sport, S.L. y en consecuencia suspender el procedimiento hasta la resolución del recurso.

4º. Con fecha 4 de diciembre de 2020 por la Comisión Jurídica de Extremadura se resuelve estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de Monroy Sport, S.L., frente a su exclusión acordada por la Mesa de contratación en sesión de 29 de octubre de 2020, anulando dicho acto y retrotraer las actuaciones a fin de que la entidad mercantil *“aporte información aclaratoria o subsane la ausencia de firma en la documentación, todo ello con el fin de que, tras ello, y a la vista de toda la documentación aportada y de las explicaciones o aclaraciones dadas, se determine si la misma cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas y del resto de normativa aplicable y, en caso negativo se acuerde, en este caso sí, la exclusión...”*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

La revocación de la resolución no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico por lo que procede a su revocación”.

A la vista del informe-propuesta emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio y de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con las competencias que me delegadas en materia de contratación se propone a la Junta de Gobierno Local la revocación de los acuerdos adoptados en las sesiones de 30 de octubre y 25 de noviembre de 2020, así como la anulación del acto de exclusión del procedimiento de licitación a la entidad mercantil Monroy Sport, S.L. adoptado por la Mesa de contratación de fecha 29 de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta las actuaciones e informes que obran en el , la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Revocar y por tanto dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre y 25 de noviembre de 2020 por el que se desiste del procedimiento de adjudicación del contrato del “*Suministro de mascarillas infantiles para niños/as en edad escolar*” para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión Jurídica de Extremadura en el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad mercantil Monroy Sport, S.L.

**SEGUNDO:** Anular el acto de exclusión del procedimiento de licitación a la entidad mercantil Monroy Sport, S.L. adoptado por la Mesa de contratación de fecha 29 de octubre de 2020.

**TERCERO:** Retrotraer las actuaciones realizadas por la Mesa de contratación a fin de que se conceda a la entidad mercantil Monroy Sport, S.L. plazo de subsanación y aclaración en los términos señalados en el acuerdo de la Comisión Jurídica de Extremadura.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIÓN USO ESPECIAL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, en expediente n.º 018pt20, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 10 de noviembre de 2.020, por la Sra. Concejala Delegada de Comercio, se solicita que se inicie expediente para la autorización del uso común especial del bien de dominio público sito en Plaza de España para la instalación de un Carrusel Infantil de Época por un periodo de dos años y durante los meses comprendidos entre el último viernes del mes de octubre hasta el último domingo del mes de mayo.

2º.- Con fecha 13 de noviembre de 2.020, se emitió informe del Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

3º.- Con fecha 19 de noviembre de 2.020, se redactó e incorporó al expediente las bases que ha de regir la adjudicación de la licencia.

4º.- Una vez incorporada las bases reguladoras que regirá la licitación, con fecha 27 de noviembre de 2.020, por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio se aprobó el expediente para la concesión de la licencia del uso privativo del bien de dominio público afectado y las Bases Reguladoras de la concesión de la licencia.

5º.- Publicada la licitación en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado una única oferta a nombre de Dña. Engracia Vega Martínez.

6º.- Con fecha 9 de diciembre de 2.020, la Mesa de Contratación acuerda proponer la concesión de la licencia de ocupación del bien de dominio público a Dña. Engracia Vega Martínez, por ser la única oferta presentada y cumplir los requisitos exigidos en las bases.

7º.- El adjudicatario propuesto para la concesión de la licencia ha presentado los documentos exigidos conforme a las Bases Reguladoras de la concesión de la licencia.

Considerando lo anterior, la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio propone la adjudicación del contrato a la empresa propueta por la Mesa.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Conceder a **Dña. Engracia Vega Martínez** licencia de ocupación del bien de dominio público situado en sito en Plaza de España para la instalación de un Carrusel Infantil de Época conforme a las características que obran en la documentación presentada.

**SEGUNDO.** Para ello, es necesario ocupar el terreno de dominio público e instalar sobre la vía pública el siguiente elemento: “Tío Vivo”, así como proceder a quitar una farola de la ubicación propuesta por la Policía Local e instalarla en el lugar indicado por los técnicos municipales.

**TERCERO.** La superficie de terreno de dominio público que es necesario proceder a ocupar es de 58 m<sup>2</sup>.

Antes de la instalación del “Tío Vivo” deberá entregarse a los servicios técnicos copia de la siguiente documentación:

- \*Proyecto técnico de actividad temporal desmontable. Con justificación de la Normativa y reglamentos den vigor. Normativa de Seguridad y Evacuación.
- \*Plano de ubicación
- \*Copia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.
- \*Boletín de enganche sellado la Consejería de Industria.
- \*Certificado firmado por el técnico competente del montaje (una vex terminado).
- \*Para garantizar la reposición de los pavimentos de la vía pública, deberá tener depositada una fianza de 500,00 Euros.

**CUARTO.** La ocupación se llevará a cabo de por un periodo de dos años y durante los meses comprendidos entre el último viernes del mes de octubre hasta el último domingo del mes de mayo.

**QUINTO.** Notificar al interesado y a los Servicios de Patrimonio, Comercio, Intervención, Urbanismo y Policía Local de la concesión de la licencia de ocupación de bienes de dominio público.

### **PUNTO 5º.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL INICIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, QUE INCLUYE LA FIGURA DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Por la Secretaría General del Pleno se trajo a la Mesa escrito epigrafiado, mediante el cual se informa que el 13 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la adjudicación del contrato epigrafiado (**Expediente número: 100cM.20** ), a la sociedad GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. Dicho contrato fue propuesto por la Delegada de Administración General, Sra. Guerrero Moriano.

A tal fin, se había enviado un correo electrónico a los responsables de los servicios principalmente implicados en el tratamiento de datos, del siguiente tenor:

“Por el presente, se informa que el despacho de abogados **UNIVE Abogados**, ha comenzado a ejercer como Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, tras haber resultado adjudicatario del contrato licitado por este Ayuntamiento. En ese contrato, la Secretaría es la responsable de su seguimiento y correcta ejecución.

Adicionalmente, la adjudicataria llevará a cabo la adecuación del Ayuntamiento a la nueva normativa aplicable en materia de protección de datos personales. Para ello, mantendrán reuniones de toma de datos por teléfono como por cualquier medio telemático como Skype o Zoom, con los responsables de área o con aquellas personas que se estime necesario debido al tratamiento de datos personales que realizan.

Las abogadas que irán fijando día y hora para las tomas de datos son Carmen Ortega (697 591 319) y Juana López (662 580 185). Estará también a vuestra disposición Joaquín Hernández, que se encargará como Delegado de Protección de datos, de llevar a cabo la supervisión del proyecto.

Este equipo estará a nuestra disposición para resolver todas aquellas cuestiones jurídicas que nos vayan surgiendo sobre la materia de protección de datos durante los próximos 2 años, para ello se habilitará esta semana el siguiente correo [dpdmerida@unive.es](mailto:dpdmerida@unive.es) a través del que todos os podréis poner en contacto con ellos para cualquier duda que os surja.

A continuación, relaciono un breve resumen sobre la información que se os podría solicitar en relación con vuestra actividad en el Ayuntamiento:

**Actividades que llevan a cabo.** Tarea realizada que implica un tratamiento de datos personales. Ejemplo: Padrón municipal de habitantes.

**Finalidad:** Descripción de las finalidades para las cuales se lleva a cabo el tratamiento. Ejemplo: Gestión del padrón municipal de habitantes, acreditar la residencia y el domicilio habitual. Estudios estadísticos.

**Categorías de interesados.** Ejemplo: Ciudadanos y residentes.

**Categorías de datos personales.** Ejemplo: Identificativos (nombre y apellidos, firma electrónica, DNI/NIF, firma, dirección, teléfono, correo electrónico particular), Académicos y profesionales (formación y titulaciones).

**Prestadores de servicios.** Terceros encargados del tratamiento que participen en el tratamiento, incluida su denominación social, CIF/NIF, dirección postal y descripción del tratamiento realizado.

**Cesionario.** Terceros a los que se comunican datos personales y los tratará con sus propias finalidades, incluida su denominación social, CIF/NIF, dirección postal y descripción del tratamiento realizado y como se le comunica. Ejemplo: Instituto nacional de estadística, oficina del censo electoral, Boletín oficial del estado.

**Procedencia.** Mecanismo de recogida de datos personales y persona que los facilita. Ejemplo: formulario web, ficha de inscripción, telefónicamente, instancia sede electrónica, etc. Y propio interesado, representante legal, etc.

**Plazo de conservación.** Plazo y modo de destrucción de la documentación, tanto en formato papel como en formato digital. Ejemplo: la documentación identificativa del padrón se conserva durante más de 30 años (Ley del Patrimonio Histórico Español), una vez transcurrido el plazo la documentación papel se destruye con una empresa de destrucción confidencial, y la existente en soporte digital mediante un proceso de borrado lógico.

**Modo de tratamiento físico o digital.** Especificar nombre de lugar de almacenamiento físico y/o aplicación informática. Ejemplo: la documentación en formato papel se archiva en el “Archivo 1”, situado en la sala X, cerrados bajo llave, y en formato digital, en la aplicación “aplicación” y en la carpeta “Carpeta”, del “Servidor 2”, a la que únicamente tienen acceso el departamento de “Departamento”.

La colaboración en esta materia es de obligado cumplimiento, siendo su ausencia una infracción sancionable por la Agencia de Protección de Datos. Por otra parte, el Delegado de Protección de Datos, se constituye en autoridad independiente e interlocutor de este Ayuntamiento ante la APD”.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SI PROCEDE, PARA ADQUISICIÓN DE BIEN INMUEBLE EN LA CALLE ARZOBISPO MAUSONA N.º 8.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Considerando que es necesario para este Municipio proceder a la adquisición del siguiente bien:

Referencia catastral	0414003QD3101S0001RR
Localización	Calle Arzobispo Mausona nº 8
Finca Registral	16.120
Superficie parcela	665 m2
Superficie de adquisición	575 m2

El inmueble se encuentra en suelo incluido en el Plan Especial de Integración Urbana de Monumentos y Restos Arqueológicos PEIAMU 08 “Torre Albarrana”.

A la vista de los siguientes

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de noviembre de 2.020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe, sobre legislación y procedimiento a seguir.

Con fecha 9 de noviembre de 2.020, se presenta por el técnico municipal D. Ignacio Candela Maestú memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la adquisición, el destino al que se pudiera adscribir e informe pericial de valoración del citado bien.

Con fecha 11 de noviembre de 2.020, por la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio se resolvió iniciar el procedimiento para la adquisición directa del bien descrito en los antecedentes, ordenando la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 19 de noviembre de 2.020, se redactan los pliegos de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Con fecha 4 de noviembre de 2.020, por el Interventor General se emite informe sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la adquisición del este bien.

Con fecha 19 de noviembre de 2.020, por la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio se dicta resolución por la que se aprueba el expediente de contratación para la adquisición directa del bien, convocando la licitación, aprobando el gasto correspondiente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y designando a los miembros de la comisión negociadora.

Con fecha 19 de noviembre de 2.020, se invita al propietario del citado bien a participar en el procedimiento para la adquisición del inmueble.

Con fecha 04/12/20, la comisión negociadora propone al órgano de contratación la adquisición del Inmueble sito en la Calle Arzobispo Mausona nº 8, con una superficie de 575 m<sup>2</sup>, por un precio de 292.500,00 euros.

El licitador ha presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto de la compraventa.

Con fecha 9 de diciembre de 2.020, se emite informe del Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 14 de diciembre de 2.020, se emite informe favorable del Interventor Municipal sobre fiscalización limitada previa a la adopción del correspondiente acuerdo de adjudicación.

Considerando lo anterior, la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio propone la adjudicación del contrato a la empresa propuetsa por la Comisión Negociadora.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Adquirir a Dña. Mª Del Carmen Sáez Pérez y sus hijos, D. Clemente, D. Manuel, Dña. Mª del Carmen, Dña. M.ª Antonia y Dña. Ana Mª Velázquez Sáez el inmueble sito en la Calle Arzobispo Mausona nº 8, con una superficie de 575 m<sup>2</sup> (Ref. Catastral 0414003QD3101S0001RR), por un importe de 292.500,00 euros.

**SEGUNDO:** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

**TERCERO:** Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**CUARTO:** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO:** Anotar la adquisición en el inventario municipal de bienes al efecto de actualizar, una vez formalizada la adquisición.

**SEXTO:** Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento a fin de que proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

#### **PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SI PROCEDE, PARA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN LA CALLE CAMILO JOSÉ CELA, N.º 9.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Considerando que es necesario para este Municipio proceder a la adquisición del siguiente bien:

Referencia catastral	0414003QD3101S0001TR
Localización	Calle Camilo José Cela, nº 9
Finca Registral	55.430
Superficie parcela	458 m <sup>2</sup>
Superficie de adquisición	70 m <sup>2</sup>

El inmueble se encuentra en suelo incluido en el Plan Especial de Integración Urbana de Monumentos y Restos Arqueológicos PEIAMU 08 “Torre Albarrana”.

A la vista de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Con fecha 11 de noviembre de 2.020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe avalado por la Sra. Secretaria General del Pleno, sobre legislación y procedimiento a seguir.

Con fecha 9 de noviembre de 2.020, se presenta por el técnico municipal D. Ignacio Candela Maestú memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la adquisición, el destino al que se pudiera adscribir e informe pericial de valoración del citado bien.

Con fecha 11 de noviembre de 2.020, por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio se resolvió iniciar el procedimiento para la adquisición directa del bien descrito en los antecedentes, ordenando la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 19 de noviembre de 2.020, se redactan los pliegos de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Con fecha 4 de noviembre de 2.020, por el Interventor General se emite informe sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la adquisición del este bien.

Con fecha 19 de noviembre de 2.020, por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio se dicta resolución por la que se aprueba el expediente de contratación para la adquisición directa del bien, convocando la licitación, aprobando el gasto correspondiente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y designando a los miembros de la comisión negociadora.

Con fecha 19 de noviembre de 2.020, se invita al propietario del citado bien a participar en el procedimiento para la adquisición del inmueble.

Con fecha 04/12/20, la comisión negociadora propone al órgano de contratación la adquisición del Inmueble sito en la Calle Camilo José Cela, nº 9, con una superficie de 70 m<sup>2</sup>, por un precio de 108.000,00 euros.

El licitador ha presentado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto de la compraventa.

Con fecha 9 de diciembre de 2.020, se emite informe del Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Con fecha 14 de diciembre de 2.020, se emite informe favorable del Interventor Municipal sobre fiscalización limitada previa a la adopción del correspondiente acuerdo de adjudicación.”

Considerando lo anterior, la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio propone la adjudicación del contrato a la empresa propuesta por la Comisión Negociadora.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Adquirir a D. Pedro y D. Manuel León Gil el inmueble sito en la Calle Camilo José Cela, nº 9, con una superficie de 70 m<sup>2</sup> (Ref. Catastral 0414003QD3101S0001TR), por un importe de 108.000,00 euros.

**SEGUNDO:** Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.

**TERCERO:** Notificar al adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

**CUARTO:** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO:** Anotar la adquisición en el inventario municipal de bienes al efecto de actualizar, una vez formalizada la adquisición.

**SEXTO:** Autorizar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento a fin de que proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

### **PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LEY SOBRE FINCAS REGISTRALES NÚMEROS 11441 (UN 32,40 POR CIENTO), 11442, 11443, 11444, 11446, 11448, 11449 Y 11450, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 1 DE MÉRIDA, EN ACUERTELAMIENTO HERNÁN CORTÉS.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente relativo a la expropiación por ministerio de la ley sobre las fincas registrales números 11.441 (un 32,4016 por ciento de la misma), 11.442, 11443, 11.444, 11.445, 11.446, 11.448, 11.449 y 11.450, inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Mérida, ubicadas en el “Acuartelamiento Hernán Cortés” y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

#### **ANTECEDENTES**

1º.-Mediante escrito con fecha entrada en registro de este Ayuntamiento de 10 de febrero de 2020 y de conformidad con el artículo 104.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, por los propietarios de las parcelas afectadas se solicitó la incoación

de procedimiento de expropiación por ministerio de la ley sobre las fincas registrales números 11.441 ( un 32,4016 por ciento de la misma), 11.442, 11.443, 11.444, 11.445, 11.446, 11.448, 11.449 y 11.450, inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Mérida, ubicadas en el "Acuartelamiento Hernán Cortés", siendo su superficie total de 3.290,55 m<sup>2</sup>., de las cuales solicita la expropiación de 3.173,03 m<sup>2</sup>., al haber transcurrido más de cinco años desde la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida y desde la redacción en agosto de 2005 y la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de los terrenos del antiguo cuartel Hernán Cortés, sin haberse iniciado el oportuno expediente de expropiación sobre las citadas fincas.

2º.- Que con fecha 6 de noviembre de 2020, fue formada por los propietarios afectados Hoja de Aprecio. Conforme a dicha Hoja de Aprecio, el valor total de expropiación de las fincas objeto de expropiación asciende a la cantidad de 1.723.146,16 euros, resultando de un valor unitario del suelo de 517,21 euros más el 5% de premio de afección.

3º.- Que, tras la presentación de dicha Hoja de Aprecio, el Ayuntamiento considera que el valor unitario del suelo es de 493,86 euros/m<sup>2</sup>. (481,82 + 2,5% de premio de afección) lo que hace un valor de expropiación de las fincas de 1.567.032,77 euros.

4º.- Que con fecha 9 de diciembre de 2020, por D. David Labrador Gallardo, en nombre y representación de los afectados se acepta la oferta del Ayuntamiento de 493,86 €/m<sup>2</sup>, por un importe de 1.567.032,77 euros, y solicita el pago del justiprecio acordado si bien con la salvedad de que se acepta a los exclusivos efectos de dar una pronta finalización a la expropiación instada. A este respecto, una vez transcurran tres meses desde la formalización de la hoja de aprecio de 6 de noviembre de 2020, sin que el pago del justiprecio haya tenido lugar, se reserva el derecho de continuar con los trámites legalmente establecidos para el expediente de expropiación por ministerio de la Ley instado.

5º.- Con fecha 9 diciembre de 2020, por el Director General de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maestú se informa que el Plan General de Ordenación Urbana califica el suelo de dichas parcelas como dotacional y si bien la parcela está calificada en el mismo como suelo urbano consolidado, está vinculada a una ordenación que se establece en las Normas Urbanísticas.

En cuanto a su valoración estima que debe mantenerse el valor de 481,82 €/m<sup>2</sup>, precio fijado en la sentencia 36/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sobre el procedimiento administrativo nº 101/2018.

En cuanto al importe del premio de afección, ya que los terrenos deben ser expropiados según la sentencia mencionada, se considera que, al no llegar al Jurado Autonómico de Valoración por el acuerdo entre ambas partes, puede aplicarse un coeficiente de reparto entre las partes, del 2,5% en lugar del 5% que fija la legislación vigente.

Por tanto, según el mencionado informe, el importe total de 1.567.050,04 euros.

6º.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, se emite informe de la Intervención General en el que se señala: *"Que la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente por importe de 1.567.050,04€ en la partida presupuestaria 1510\*60000 para financiar las obligaciones que se deriven de la presente expropiación queda condicionada a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 89/2020 aprobado inicialmente en sesión Plenaria de Fecha 26 de noviembre de 2020, estando actualmente en periodo de exposición pública"*.

7º.- Con fecha 15 de diciembre de 2020, se emite informe del Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo anterior, la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio propone la finalización del expediente de expropiación por fijación del justiprecio con mutuo acuerdo.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar de mutuo acuerdo el justiprecio de las fincas registrales especificadas en el antecedente primero, coincidente con el fijado por la Sentencia 36/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en juicio seguido por el mismo motivo y en dentro de los terrenos del antiguo Acuartelamiento Hernán Cortés.

**SEGUNDO:** Aprobar, disponer y reconocer la cantidad total de 1.567.050,04 euros a la que asciende el precio acordado quedando condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de crédito 89/20.

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Porcentaje	M2 sobre total re-versión	Importe M2	Importe
Ana Fernández-Calderón Iniesta		1/36	91,404	493,86	45.140,86
José Luis Fernández-Calderón Iniesta		1/36	91,404	493,86	45.140,86
José Luis Fernández-Calderón Díaz (Fallecido)	67732826J		0,000	493,86	0,00
Chelo Iniesta (usufructuaria) (Fallecida)			0,000	493,86	0,00
Vicente Fernández-Calderón Díaz	28823G	1/18	182,808	493,86	90.281,72
Rafael Fernández-Calderón Díaz (Fallecido)			0,000	493,86	0,00
Juan Ignacio Fernández-Calderón Díaz	14430441B	1/18	182,808	493,86	90.281,72
Mª Luisa Fernández-Calderón Díaz	8044933Q	1/18	182,808	493,86	90.281,72
Miguel Ángel Macías Fernández-Calderón	8681410Z	1/72	45,702	493,86	22.570,43
Juan Luis Macias Fernández-Calderón	7038765Y	1/72	45,702	493,86	22.570,43
Rafael Macías Fernández-Calderón	7038764M	1/72	45,702	493,86	22.570,43
Luis José Macias Fernández-Calderón	8688808Y	1/72	45,702	493,86	22.570,43
Miguel Vicente Fernández-Calderón Díaz (Fallecido)	8239009H		0,000	493,86	0,00
Mª Ángeles Castaño de Tapia (usufructuaria)	7747203K		0,000	493,86	0,00
Miguel Ángel Calderón Castaño	7045463B	1/90	36,562	493,86	18.056,34
Mª Jesús Calderón Castaño	7045810J	1/90	36,562	493,86	18.056,34
Ana Isabel Calderón Castaño	7963250Y	1/90	36,562	493,86	18.056,34
Josefina Gema Calderón Castaño	52411189P	1/90	36,562	493,86	18.056,34
Esther Calderón Castaño	70883408F	1/90	36,562	493,86	18.056,34
María Rosario Enriqueta Fernández-Calderón Sama	76070412M	1/6	548,425	493,86	270.845,17
Mª Josefa Felipa Fernández-Calderón Sama	8715868H	1/6	548,425	493,86	270.845,17

Eulalia Sama Grimaldi (usufructuaria) (Fallecida)			0,000	493,86	0,00
María Calderón Calderón	8444177ª	1/12	274,213	493,86	135.422,59
Mª Carmen Calderón Acero	8686173Q	1/84	39,173	493,86	19.346,08
Jesús Calderón Acero	8673883P	1/84	39,173	493,86	19.346,08
José Calderón Acero	8620483Z	1/84	39,173	493,86	19.346,08
Mª José Calderón Acero	8637454B	1/84	39,173	493,86	19.346,08
Mª Carmen Sama Riafrecha (usufructuaria)			0,000	493,86	0,00
Mª Carmen Calderón Sama	8749534N	1/132	24,928	493,86	12.311,14
Juan María Calderón Sama	8671059J	1/132	24,928	493,86	12.311,14
Manuel Martín María Calderón Sama	7039471E	1/132	24,928	493,86	12.311,14
Miguel Ángel Calderón Sama	7039988X	1/132	24,928	493,86	12.311,14
Antonio María Calderón Sama	7041920X	1/132	24,928	493,86	12.311,14
María Jesús Calderón Sama	7042202Q	1/132	24,928	493,86	12.311,14
María Mercedes Calderón Sama	7043641Y	1/132	24,928	493,86	12.311,14
Pedro María Calderón Sama	7040568S	1/132	24,928	493,86	12.311,14
Ana María Calderón Sama	7044865B	1/132	24,928	493,86	12.311,14
María del Rocío Calderón Sama	7044866N	1/132	24,928	493,86	12.311,14
María Inmaculada Calderón Sama	7043518K	1/132	24,928	493,86	12.311,14
Luis Miguel Calderón Riera	8688841Q	1/72	45,702	493,86	22.570,43
Vicente Calderón Riera	9159977R	1/72	45,702	493,86	22.570,43
José Carlos Calderón Riera	9167348P	1/72	45,702	493,86	22.570,43
Pilar Calderón Riera	9155190V	1/72	45,702	493,86	22.570,43
Margarita Calderón Riera	8681808K	1/72	45,702	493,86	22.570,43
Mª Soledad Calderón Riera	8685002H	1/72	45,702	493,86	22.570,43

**TERCERO:** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, Tesorería, Urbanismo y Patrimonio, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Notificar a los propietarios expropiados la resolución adoptada.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de las correspondientes actas de pago y ocupación con los titulares registrales actuales o con persona que les represente con poder especial, según proceda.

**PUNTO 9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2020, UNA VEZ APROBADA EN MESA DE NEGOCIACIÓN.-**

Continuando el acuerdo de la Junta Gobierno Local del pasado 2 de diciembre del 2020, acerca del inicio del expediente de la Oferta Pública de Empleo para el 2020 y en base a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Actualmente en vigor por prórroga presupuestaria) donde regula en su Artículo 19.1.7 las *Ofertas de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal*.

De acuerdo con la justificación señalada en la propuesta inicial de la JGL del 2 de diciembre **y teniendo en cuenta los condicionantes presupuestarios posteriores queda configurada de forma que del cómputo general se desprenden que serían 17 plazas que proveer**, así como que es-

tas en la proporción que interese puedan ser incorporadas a sectores preferentes como es el cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida. Estas plazas serían:

Nº DE PLAZA	ESTADO	CATEGORÍA PROFESIONAL
09030301	VACANTE	Oficial Policía Local
09PR2A16	VACANTE	Oficial Policía Local
09PR2A01	VACANTE	Subinspector Policía Local
09PR2A15	VACANTE	Agente Policía Local
09PR2A14	VACANTE	Agente Policía Local
09PR2A20	VACANTE	Agente Policía Local
09PR2A13	VACANTE	Agente Policía Local
09PR2A12	VACANTE	Agente Policía Local
09PR2A04	VACANTE	Agente Policía Local
09PR2A22	VACANTE	Agente Policía Local
25PR2A01	VACANTE	Conserje /L/
10010301	VACANTE	Encargada Limpieza /F/
0802AP09	VACANTE	Operario /F/
1501AP02	VACANTE	Auxiliar Puericultura /F/
1501C202	VACANTE	Auxiliar Puericultura /F/
0802AP01	VACANTE	Operario Conductor /F/
0603C205	VACANTE	Conductor Alcaldía /F/

De esta forma y con motivo de la celebración de la **Mesa General de Negociación, celebrada el pasado martes 15 de diciembre del 2020**, en el salón de Plenos del Ayuntamiento y en relación a lo tratado en el punto **nº 2. Propuesta y aprobación en su caso, de la Oferta Pública Empleo 2020**, se informó que según los datos disponibles y en función de los datos de la anualidad del 2019, la OPE 2020, que este Ayuntamiento podía proveer sería a través de una oferta de 12 plazas y el resto 5 plazas, hasta 17 en a través de promoción interna.

En virtud del compromiso del Gobierno de la Ciudad de Mérida, para sacar a concurso UNA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA CUBRIR LAS VACANTES DE LA POLICÍA LOCAL que se están produciendo”, se elevó a la MGN, la **Propuesta siguiente:**

Aprobar en la Mesa General de Negociación, la oferta pública del empleo, OPE 2020, con un total de 17 plazas y en las siguientes categorías Profesionales:

**16 plazas para cubrir vacantes de la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida**, de las cuales:

**9 plazas de nuevas personas funcionarias para Agentes de Policía Local por el turno de libre.**

**3 plazas para agentes de policía local por el turno de movilidad**, tal y como se establece en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

**1 plazas de Subinspector para turno de promoción interna en el Ayuntamiento de Mérida, en base al Artículo 47. Sistemas de acceso, apartado 5 a) de la ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.**

**3 plazas de oficial para turno de promoción interna en el Ayuntamiento de Mérida, en base al Artículo 47. Sistemas de acceso, apartado 5 a) de la ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.**

**1 Plaza vacante de conductor para la Alcaldía en el turno de promoción interna.**

Señalar que esta propuesta para la OPE 2020, **fue aprobada** en dicha Mesa General de Negociación.

Es por ello, que se trae a la **Junta de Gobierno Local** del 16 de diciembre del 2020, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos:

**Primero.-** Ratificar dicho acuerdo de la Mesa General de Negociación, en los siguientes términos: Se aprueba la oferta pública del empleo, OPE 2020, con un total de 17 plazas en las siguientes categorías y forma de provisión:

**9 plazas de nuevas personas funcionarias para Agentes de Policía Local por el turno de libre.**

**3 plazas para Agentes de Policía Local por el turno de movilidad,** tal y como se establece en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

**1 plazas de Subinspector para turno de promoción interna en el Ayuntamiento de Mérida, en base al Artículo 47. Sistemas de acceso, apartado 5 a) de la ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.**

**3 plazas de oficial para turno de promoción interna en el Ayuntamiento de Mérida, en base al Artículo 47. Sistemas de acceso, apartado 5 a) de la ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.**

**1 Plaza vacante de conductor para la Alcaldía en el turno de promoción interna.**

**Segundo.-** Que, por la **Delegación Municipal de Recursos Humanos**, se realicen cuantos trámites sean necesarios, para publicar en los Diarios Oficiales, tanto de la provincia de Badajoz, como en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y antes de finalizar el año 2020.

**Tercero.-** Para la convocatoria de esta OPE y según el Artículo 19.6 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en la que se pone de manifiesto que *"La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados 1.3 y 1.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios"*, se deberá elevar al Pleno del Ayuntamiento de Mérida la reconversión de las siguientes plazas vacantes y por lo tanto su dotación presupuestaria.

Nº DE PLAZA	ESTADO	CATEGORÍA PROFESIONAL	PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL DE REPOSICIÓN NUEVAS PLAZAS
25PR2A01	VACANTE	Conserje /L/	Cambio de Régimen Jurídico a una plaza de Funcionario y nueva Plaza de Agente de Policía Local.
10010301	VACANTE	Encargada Limpieza /F/	Nueva Plaza de Agente de Policía Local.
0802AP09	VACANTE	Operario /F/	Nueva Plaza de Agente de Policía Local.
1501AP02	VACANTE	Auxiliar Puericultura /F/	Nueva Plaza de Agente de Policía Local.
1501C202	VACANTE	Auxiliar Puericultura /F/	Nueva Plaza de Agente de Policía Local.

0802AP01	VACANTE	Operario Conductor /F	Nueva Plaza de OFICIAL de Policía Local.
----------	---------	-----------------------	--

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales afectados, así como a las centrales sindicales con Representación en el Ayuntamiento de Mérida.

### ACUERDO

Ratificar en todos sus extremos las propuestas anteriormente transcritas y, en consecuencia, proceder a la publicación de esta Oferta Pública de Empleo del 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, antes de finalizar el año 2020.

### PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS

#### **A) SENTENCIA N° 113/2020 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 47/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS MONTES DE CORNALVO, S.L.-**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 113/2020, recaída en juicio seguido ante el Jdo. Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, Procedimiento Abreviado 47/2020, por la representación procesal de la mercantil EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS MONTES DE CORNALVO, S.L.

La parte demandante impugna el acuerdo plenario adoptado con fecha 23 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Catalogo de Caminos del término municipal de Mérida, en lo referente a la exclusión de algunos que discurren por el interior de la finca denominada “Coto Zorrilla”, en concreto el camino número de ID 59, matrícula 12E02041000A, denominado “Camino de Casa Zorrilla”.

El fallo de la Sentencia estima las pretensiones de la recurrente y, por tanto, excluye del Catálogo Municipal el anterior camino. Y ello, como aclara el Auto de 14 de diciembre de dos mil veinte.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, particularmente, la exclusión del Catálogo Municipal del camino reseñado.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación de Agricultura la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Gabinete Jurídico, a los efectos oportunos.

**PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 24 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretari, certifico.

**EL ALCALDE**

RODRIGUEZ  
Z OSUNA  
ANTONIO -  
DNI  
09205672Z

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ OSUNA ANTONIO -  
- DNI 09205672Z  
Fecha: 2020.12.22 09:13:23 +01'00'

**EL CONCEJAL SECRETARIO.**

GUIJARRO  
CEBALLOS  
MARCO  
ANTONIO - DNI  
09189901K

Firmado digitalmente por GUIJARRO CEBALLOS MARCO ANTONIO -  
DNI 09189901K  
Fecha: 2020.12.21 14:08:01 +01'00'